	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

SESIÓN EXTRAORDINARIA.
ENERO 01 DEL 2.024.

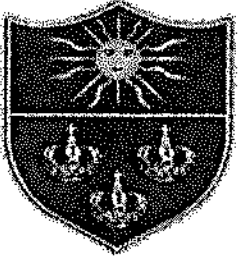
HORA: 17:00 HORAS.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ASISTENTES: Honorables Concejales (SE ADJUNTÓ LA LISTA).

ORDEN DEL DIA:

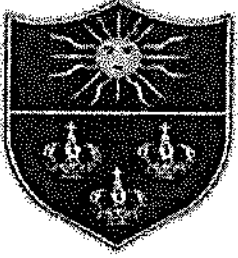
1. Himnos a la Republica de Colombia, Valle del Cauca y Cartago.
2. Designación del Secretario Ad hoc.
3. Lectura del Decreto Número 173 expedido por el Alcalde Municipal el día 29 de diciembre de 2.023: ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, A SESION EXTRAORDINARIA"***.
4. Llamado a lista y verificación del quórum.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Conformación de Comisión para informar al Señor Alcalde que se encuentra reunido.
7. Palabras del Señor Alcalde DOCTOR **JUAN DAVID PEDRAHITA** e instalación del Periodo Constitucional 2.024 – 2.027.
8. Posesión y toma de juramento al Presidente Provisional.
9. Posesión y toma de juramento a los Honorables Concejales.
10. Postulación y elección del Presidente de la Corporación para el año 2.024.
11. Posesión y toma de juramento del Presidente.
12. Postulación y elección del Primer Vicepresidente de la Corporación para el año 2024.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02,1

- 13. Posesión y toma de juramento del Primer Vicepresidente para la actual vigencia.
- 14. Postulación y elección del Segundo Vicepresidente de la Corporación para el año 2.024.
- 15. Posesión y toma de juramento del Segundo Vicepresidente.
- 16. Palabras del Presidente de la Corporación.
- 17. Lectura de Comunicaciones.
- 18. Propositiones y asuntos varios.

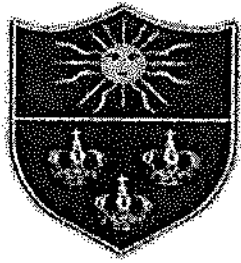
DESARROLLO:

- 1. Se llevó a cabo el acto protocolario con los himnos a la República de Colombia, Valle del Cauca y Cartago.
- 2. Seguidamente se designó como Secretaria Ad hoc a la Profesional YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
- 3. Posteriormente se dio lectura al **Decreto Número 173** expedido por el Alcalde Municipal el día 29 de diciembre de 2.023: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, A SESION EXTRAORDINARIA".
- 4. La Secretaria Ad Hoc llamó a lista e informó la presencia de los cabildantes, constituyéndose el quórum requerido para sesionar.
- 5. Se puso en consideración la aprobación del orden del día e inmediatamente se aprobó.
- 6. Rápidamente se conformó la Comisión para informar al Señor Alcalde que se encuentra reunido el Concejo con los siguientes Honorables Concejales: H c MARÍA AYDEE CORTES SERNA, H c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA y H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ.
- 7. A continuación, el Alcalde DOCTOR JUAN DAVID PEDRAHITA LOPEZ, prosiguió con su intervención y la inauguración del Periodo Constitucional 2024 - 2027. Extendió saludos a todos los presentes, al DIPUTADO JULIO CESAR GARCÍA, a los Concejales, a los asistentes en general, a la fuerza pública y al nuevo Gabinete, que

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02,1

asume funciones después de la ceremonia de posesión. El Alcalde destacó que Cartago está en una posición histórica al alcanzar el municipio a segunda categoría donde está el municipio por primera vez. Hizo mención de los logros como la concreción de la terminal de transporte y los planes de mejora para el Aeropuerto y demás obras importantes que traerá desarrollo a la ciudad. Subrayó la importancia de reconocer y corregir los errores, mostrando su confianza en la capacidad, profesionalismo y valentía de las mujeres, lo que se refleja en la incorporación de más mujeres en su Gabinete. Asimismo, resaltó la continuidad de algunos Secretarios que han contribuido al progreso del municipio. Señaló la complejidad de los procesos presupuestarios y de recaudación de impuestos, enfatizando la necesidad de mantener la continuidad para evitar contratiempos y facilitar el pago de impuestos por parte de los ciudadanos. El Alcalde presentó su Gabinete, compuesto en su mayoría por mujeres profesionales, con el objetivo de seguir mejorando la ciudad económicamente y socialmente. Expresó su compromiso con el mejoramiento continuo y destacó la importancia de evaluar el progreso en los primeros 100 días de su mandato. Enfatizó la misión de convertir a Cartago en una ciudad más social, centrada en la educación, la cultura, medio ambiente y el deporte. Reconoció la deuda pendiente con la cultura y el deporte, instando a trabajar en la recuperación del estadio, apoyar eventos deportivos y atender las necesidades de las personas con discapacidad. Además, manifestó que seguirá con la construcción de los acueductos rurales que ahora ya hay uno en Modín, pero la intención es tenerla también en Coloradas, Piedras de Moler y en toda la zona rural porque nuestros niños, jóvenes y adultos mayores de la zona rural requiere la presencia de la Institucionalidad para resolver los problemas que los afecta y darle continuidad con la placa huella de la zona rural. El Alcalde llamó a construir la ciudad juntos, dejando atrás las diferencias políticas, y destacó su preferencia por el contacto directo con la comunidad. También mencionó la aprobación de proyectos que impulsen el desarrollo, siguiendo el ejemplo del Concejo Municipal anterior. Finiquitó su intervención expresando que queda instalado el periodo constitucional 2.024 – 2.027.

8. Continuo la posesión y toma de juramento al Presidente Provisional la H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, quien expreso que teniendo en cuanta que el Señor Alcalde acabo de instalar el periodo constitucional 2.024 – 2.027., fue considerado el **Artículo 25° del Reglamento Interno del Concejo Municipal**, el cual dice lo siguiente todos los miembros presentes se pondrán de pie para dar respuesta a la pregunta formulada por el Presidente Provisional, acto seguido se pusieron de pie y dieron respuesta a la siguiente pregunta. **“¿Declaran los Honorables Concejales instalado constitucionalmente el Concejo Municipal y abiertas sus sesiones?”** acto seguido los Honorables Concejales contestaron que **“SI”**

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

Se le concedió la palabra al H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, manifestó que teniendo en cuenta el Artículo 26° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se procedió con la **POSESIÓN DEL PRESIDENTE PROVISIONAL**, jurando ante los miembros presentes de la Corporación diciendo en voz alta las siguientes palabras: ***"Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la Republica, las ordenanzas y los acuerdos y desempeñar fielmente los deberes del cargo"***, Su respuesta afirmativa fue: "Sí, juro".

9. Continuo la posesión y toma de juramento a los Honorables Concejales. Seguidamente la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO expreso que debe manifestar un tema muy importante que debe quedar en el Acta del día de hoy y se refirió a una notificación que llegó con Radicado: 76001-23-33-000-2023- 00813-00, al Concejo Municipal por parte del **TRIBUNAL ADMINITRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, donde envió lo siguiente:



Concejo de Cartago <concejomunicipaldecartago@gmail.com>

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00813-00

1 mensaje

egtdmncil@notificacionesrj.gov.co <egtdmncil@notificacionesrj.gov.co>

Para: concejomunicipaldecartago@gmail.com

18 de diciembre de 2023, 10:23 a.m.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

CALI (VALLE), lunes, 18 de diciembre de 2023

NOTIFICACIÓN No.198862

Señor(a): CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE

email:concejomunicipaldecartago@gmail.com;

CALI (VALLE)

ACTOR: VICTOR ALFONSO PINEDA AMAYA

DEMANDANDO: NACION - REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2023-00813-00

ELECTORALES - ELECCIONES

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 18/12/2023 el H. Magistrado(a) Dr(a) OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, dispuso Notificación personal en el asunto de la referencia.

PRIMERO. DECRETAR la suspensión provisional de los efectos del Acta de escrutinio E26-CON de noviembre 4 de 202314, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que declaró la elección del señor Jimmy Hernández Trujillo 0019 – Partido Nuevo Liberalismo como concejal del municipio de Cartago – Valle del Cauca, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica al abogado Johann Wolfgang Patiño Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018404597, y con la Tarjeta Profesional 180967 del CSJ, en los términos del poder allegado, para actuar como apoderado del demandado. LINK DEL EXPEDIENTE: <https://acortar.link/MBZQmN>

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12088 del 18/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitudes de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: URL Ventanilla de Atención Virtual

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JAIRO ANDRÉS VALENCIA CUERVO

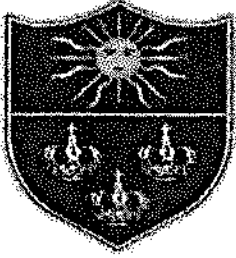
Fecha: 18/12/2023 10:23:12

Servidor Judicial

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):27_760012333000202300813001AUTODECRETAME20231214150013.PDF

La H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, expreso que teniendo en cuenta esta notificación que fue enviada al Concejo Municipal y teniendo en cuenta el Artículo 25°, ella envió un derecho de petición al Asesor Jurídico del Concejo Municipal con la intención de estar segura y no cometer irregularidades en la posesión de los

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 5
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02,1

Honorables Concejales y además que conoce la trayectoria ambientalista del DOCTOR JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO el cual es un joven admirable del municipio y realizo un trabajo en las calles y lo respaldaron los ciudadanos pero también debe cuidarse jurídicamente y debe hacer las cosas bien dentro de la posesión de los Honorables Concejales y por reconocer el trabajo del DOCTOR JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO y también orientando esta notificación del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, solicito lo siguiente:

Cartago, Diciembre de 2023

Doctor:
NOE ARBOLEDA
Asesor Jurídico
Concejo Municipal de Cartago

ASUNTO: Derecho de Petición Urgente

Reciba un Cordial Saludo,

Me permito solicitar de manera respetuosa Emitir un CONCEPTO JURIDICO de carácter URGENTE, sobre si es viable o no darle posesión al señor JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO del partido Nuevo Liberalismo en calidad de Concejál Electo del Municipio de Cartago.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 298 del código general del Proceso y el auto Interlocutorio de fecha 13 de diciembre de 2023 proferido por el tribunal contencioso administrativo del Valle del Cauca.

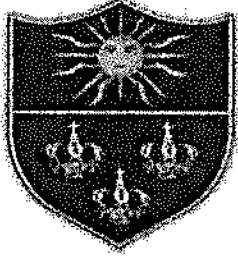
Esta petición se requiere con Carácter URGENTE y deberá ser respondida a más tardar el día 31 de diciembre de 2023 a las 2:00 pm.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO
Concejál
Correos: Sandraalzate25@gmail.com

Anexo: Auto Interlocutorio proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Efectivamente la H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO recibió la respuesta del Asesor Jurídico e indicó que cuenta todo esto porque es necesario que quede la trazabilidad en el Acta de esta sesión y se procedió a dar lectura de la respuesta:

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5		PAGINA: 7
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)		CÓDIGO: GA-FO-05
			VERSION: 3
			13/12/2021
			300-02.1

De otra parte, el abogado JOHANN WOLFGANG PATIÑO CARDENAS, el día 19 de diciembre de 2023, allega a la Secretaría de la Corporación, solicitud dirigida a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cartago, solicitando extraprocesalmente dar posesión ordinaria al Concejal JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO, el día 1 de enero de 2024, argumentando entre otras cosas, que había radicado ante el tribunal solicitud de aclaración o revocatoria de la medida determinada mediante la providencia de 13 de diciembre de 2023, motivo por la cual tal decisión no se encuentra en firme.

La cual se resume de la siguiente forma: "(...) con referencia a la notificación 198952 que enviara al Tribunal Administrativo del Valle el 18 de diciembre de 2023, en la cual informa sobre el auto de 13 de diciembre adjunto y notificado por estado el 15 del mismo mes y año.

En la misiva se le dice al Concejo que el Tribunal determina la suspensión provisional de Jimmy Hernández Trujillo, sin embargo, conforme a la solicitud de aclaración adjunta a este correo, la constancia de recepción, y el histórico público del proceso visible en la url de samai, les manifiesto que tal decisión no se encuentra en firme (...)"

La solicitud del peticionante es; posesionar para el día 1 de enero de 2024 al Sr JIMMY HERNANDEZ, de lo cual se resuelve la solicitud de la siguiente forma:

Tesis; No es posible acceder a la solicitud debido a que no existen elementos de fondo, que acrediten a su solicitud

Para sintetizar, es preciso indicar que se debe de cumplir inmediatamente la medida cautelar decretada por el H.M. Dr OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA, mediante auto interlocutorio de fecha 13 de diciembre de 2023.

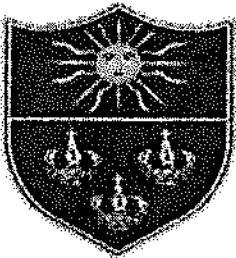
Para resolver; este Concejo, no tiene la capacidad Constitucional, ni legal, para hacer un pronunciamiento, con respecto a la solicitud presentada por el demandado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en la cual solicita se aclare la medida cautelar en lo que tiene que ver con sus efectos, o en su defecto se revoque, dicha

competencia la tiene exclusivamente el operador judicial que está adelantando de dicho proceso, que en el caso que nos ocupa es el H.M. Dr. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA del citado Tribunal.

La figura de la aclaración está determinada en el CPACA así: artículo 290. *Aclaración de la sentencia.* Hasta los dos (2) días siguientes a aquel en el cual quede notificada, podrán las partes o el Ministerio Público pedir que la sentencia se aclare. La aclaración se hará por medio de auto que se notificará por estado al día siguiente de dictado y contra él no será admisible recurso alguno. En la misma forma se procederá cuando la aclaración sea denegada.

Por lo tanto, no se remite directamente a los autos, en tal sentido la medida cautelar podría ser solo modificada teniendo en cuenta el CGP, pero esto es una valoración que le corresponde al juez natural y no a este concejo, pues por parte de la Corporación deben de cumplir las órdenes judiciales, porque de lo contrario estarían incurso en delitos como fraude a resolución judicial o faltas gravísimas por incumplimiento de los deberes legales.

De todas formas, abordaremos el estudio de la norma específica de aclaración de autos, que está contemplada en el CGP: Artículo 285. *Aclaración.* La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o influyan en ella.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 8
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSIÓN: 3
		13/12/2021
		300-02.1

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

Recordando lo solicitado y que puede ser evidentemente evaluado por el juez sería los siguientes puntos de aclaración: * si el nuevo liberalismo se debe presentar a la LHS * si la medida debe estar sometida a caución; por lo tanto, ninguna de las dos podría suspender el auto que decreta la medida cautelar, en tal sentido es obligación legal y reglamentaria de este concejo de no posesionar al solicitante, debido a que ninguna de estas enjuicia la sintaxis procesal ya adoptada por el magistrado.

La normatividad atinente a la ejecutoria de los actos judiciales administrativos determina que: **ARTÍCULO 243A. Providencias no susceptibles de recursos ordinarios.** No son susceptibles de recursos ordinarios las siguientes providencias:

(...)

12. Las que nieguen la adición o la aclaración de autos o sentencias.

Por lo tanto, ni siquiera la decisión de la aclaración del auto no es revocable, por lo tanto, de ninguna forma se podría suspender la decisión adoptada por el magistrado, en tal sentido debemos traer a colación algunas sentencias de tribunales en nuestro territorio nacional:

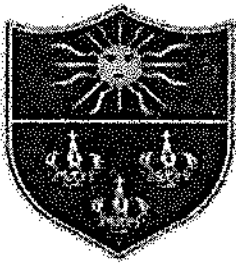
Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección segunda, providencia: 10-02-2021 MP. Luis Gilberto Ortégón: Sintaxis: procedencia de la aclaración: la aclaración de un auto procede en las mismas circunstancias que para una sentencia, es decir, cuando existen conceptos o frases que generen dudas y siempre que estas se encuentren en la parte resolutive o influyan en ella.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección tercera, providencia: 27-05-2021 radicado: 25000233600020190015500 MP. ALFONSO SARMIENTO CASTRO, Sintaxis procesal, la aclaración de un auto es procedente en circunstancias similares a una sentencia. Esto implica que cuando hay aspectos oscuros, ambiguos o faltantes en la decisión, se puede pedir que se aclaren.

Tribunal Administrativo de Nariño, providencia del: 20-01-2023 radicado: 2017-001-65(9790) MP. BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABON; Sintaxis procesal: muestra un caso donde la aclaración no es evidente debido a que la motivación del auto ya detalla las circunstancias relevantes a pesar de una solicitud para incluir expresamente un valor en la parte resolutive, se aclara que el auto es claro en sus consideraciones y en la liquidación a realizar.

Por lo tanto sin entrar a hondar más en el tema, la aclaración como tal podría derivar o complementar el auto que emite el magistrado, más nunca revocar la decisión, en tal sentido no se estaría atacando el contenido del mismo, sino que se ataca formalidades, en tal virtud, ningún juez de la república tiene la facultad de revocar sus propias sentencias de manera directa más teniendo en cuenta que ha sido una medida cautelar, además los autos que no le proceden los recursos ordinarios son aquellos que están taxativamente enunciados en el CPACA Art. 243A y entre ellos está el que acoge una medida cautelar.

Ahora bien, para dar precisión al concepto solicitado, es necesario abordar un análisis de las medidas medidas cautelares en los procesos contenciosos administrativos, entiéndase aquellas como instrumentos con los cuales el ordenamiento jurídico protege, de manera provisional y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido.



ACTA NÚMERO 001
(01 ENE 2024)

Las medidas cautelares son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento jurídico protege, de manera provisional y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido.

La Ley 1437 del 2011 (CPACA) establece el régimen cautelar del procedimiento contencioso administrativo como un instrumento concreto de garantía efectiva y material de acceso a la administración de justicia, el cual busca evitar que la duración del proceso afecte a quien acude a la jurisdicción en procura de solucionar una determinada controversia, indicó el Consejo de Estado.

De acuerdo con la normativa, dichas medidas se clasifican en:

- I. Preventivas, cuando impiden que se consolide una afectación a un derecho
- II. Conservativas, si buscan mantener o salvaguardar un *statu quo*
- III. Anticipativas, de un perjuicio irremediable, y
- IV. De suspensión, que corresponden a la medida tradicional en el proceso, cual es privar de forma temporal los efectos de una decisión administrativa.

En el caso que nos el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante auto Interlocutorio de fecha 13 de diciembre de 2023, decreto la suspensión provisional de los efectos del Acta de escrutinio E26-CON de noviembre 4 de 202314, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que declaró la elección del señor Jimmy Hernández Trujillo 0019 – Partido Nuevo Liberalismo como concejal del municipio de Cartago – Valle del Cauca, manifestando entre otras consideraciones que:

(...)

II. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas en esta providencia, esta Sala de Decisión considera procedente acceder a la medida cautelar deprecada, en la medida en que se configuran los supuestos que aparecen detallados para determinar que el señor Jimmy Hernández Trujillo se encuentra incurso en causal de inhabilidad para ser elegido como concejal del municipio de Cartago, toda vez que se encuentra acreditada con las pruebas aportadas, preliminarmente, la vulneración manifiesta de las normas invocadas como transgredidas.

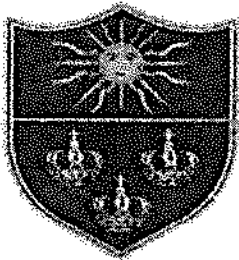
(...)

Jurisprudencialmente se ha dicho lo siguiente:

De manera general, la ejecución de las providencias judiciales se determina en el cumplimiento de alguno de los criterios que se consagran en el artículo 302 del Código General del Proceso, el cual señala:

ARTÍCULO 302. EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud. Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelve los interpuestos.

A su vez, es claro que el artículo 305 subsiguiente, señala que “podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas y a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo” (énfasis de la Sala).



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

PAGINA: 10

CÓDIGO: GA-FO-05

VERSION: 3

13/12/2021

300-02.1

ACTA NÚMERO 001
(01 ENE 2024)

De la lectura armónica de las disposiciones antes transcritas, se puede concluir entonces que la firmeza de la decisión judicial es requisito esencial para su ejecución, pero no puede perderse de vista, que el mismo legislador consagró otros eventos respecto de los cuales esto último puede llevarse a cabo sin necesidad de contar con lo primero (negritas propias).

Aquello es lo que ocurre, cuando de medidas cautelares se trata, pues contrario a lo que señala el apoderado del demandado, si existen normas procesales, de orden público y de obligatorio cumplimiento¹, de las cuales se puede derivar lo anterior.

En primer lugar, es de resaltar que el mismo artículo 305 del Código General del Proceso consagra un evento para el cumplimiento de una providencia judicial sin que la misma esté ejecutoriada, el cual consiste en la concesión del recurso de apelación en efecto devolutivo.

Así las cosas, es claro que no en todos los eventos, se presenta una coincidencia entre la ejecutoria de la providencia y la ejecución de esta, pues existen ciertas decisiones

¹ El inciso primero del artículo 13 del Código General del Proceso, dispone al respecto: ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

que, por su naturaleza, requieren ser cumplidas independiente de la ocurrencia de lo primero y por ello, el legislador procesal consagró el efecto devolutivo en la interposición de recursos como un mecanismo para la garantía de lo anterior.

Bajo esta circunstancia, no resulta contrario al ordenamiento jurídico considerar que de manera general es procedente cumplir una decisión, para el caso concreto, una medida cautelar, sin que la misma se encuentre debidamente ejecutoriada por la falta de resolución de los recursos interpuestos o por el simple hecho de haberse presentado una solicitud de aclaración o revocatoria de la medida. (negritas).

Precisado lo anterior, se debe señalar entonces que de conformidad con lo consagrado en el artículo 243 de la Ley 1437 del 2011 la decisión de conceder, negar o modificar una medida cautelar es apelable -cuando aquella sea dictada en primera instancia- y, en los procesos de única instancia, es procedente el recurso de reposición -Inciso final del artículo 277 de la misma norma-

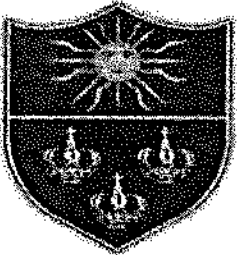
Ahora bien, es claro que la norma en comento hace referencia de forma directa al recurso de apelación, más, sin embargo, se debe responder ¿cácase dicha circunstancia conlleva a que en los eventos donde procede el recurso de reposición el efecto de este sea diferente, o incluso, en los términos del demandado, no sea posible predicarlo?

Para la Sala, la respuesta al anterior interrogante es negativa. En primer lugar, tanto en un proceso de doble instancia como en aquellos que son de única, el fin de la medida cautelar de suspensión de los efectos del acto electoral es el mismo, esto es, evitar, cuando se demuestra que aquellos son contrarios al ordenamiento jurídico, que surtan efectos mientras se decide de fondo sobre su legalidad o constitucionalidad (negritas propias).

Así las cosas, es claro, que aún en procesos de única instancia, se requiere del inmediato cumplimiento de la medida cautelar que se ordene con la admisión de la demanda, pues de otra manera, se perdería el efecto útil de la misma.

A su vez, también existe un argumento de orden legal, toda vez que el Código General del Proceso, en su artículo 298 señala:

ARTÍCULO 298. CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decreta. Si fueren previas al proceso se entenderá que dicha parte queda notificada

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PÁGINA: 11
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

el día en que se apersonó en aquel o actúe en ellas o firme la respectiva diligencia.

Los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada.

La interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada.

Todos los recursos se consideran interpuestos en el efecto devolutivo. (Énfasis de la Sala)

Esta norma resulta aplicable por la remisión normativa que efectúa el artículo 306 de la Ley 1437 del 2011, que señala "en los aspectos no contemplados por este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo"

Es de señalar, que la aplicación del referido artículo 306 es compatible con la naturaleza de los asuntos que se tramitan ante esta jurisdicción, especialmente, cuando sobre esta última se radicó la competencia constitucional artículo 238 de la Constitución Política de 1991, de suspender los actos que resulten contrarios al ordenamiento jurídico, medida que requiere de mecanismos procesales que garanticen su eficacia, como lo es, entender el efecto devolutivo de cualquier recurso que se presente respecto del decreto de una medida cautelar.

Finalmente se manifiesto Concejal, que en materia de nulidad electoral, los trácos casos que se requiere que la medida cautelar se encuentre debidamente ejecutoriada, son para los Congresista, ya que dicha exigencia se encuentra taxativamente señalada en la Ley 5 de 1992 (reglamento interno del congreso), que por ser una ley orgánica es superior a la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y a la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CONCLUSIÓN:

Puede concluirse, sin asomo de duda, que el cumplimiento y la ejecutabilidad de su ejecución, en el caso de la providencia que decreta la medida cautelar, son interdicción y que no se armonizan con la interposición de recursos alguno. Así mismo se reitera la

formulación de la recusación impide la ejecución de las medidas o una simple solicitud de aclaración o revocatoria de la medida

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente acceder a la petición elevada el día 19 de diciembre de 2023 y se debe actuar conforme a derecho, cumpliendo la decisión judicial adoptada en auto interlocutorio del 13 de diciembre de 2023. EXPEDIENTE: 76001-23-33-000-2023-00313-00 MP. OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA, ya que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, **no se suspenden con la simple interposición de una solicitud de aclaración o revocatoria de la misma.**

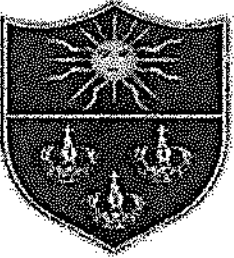
Finalmente, quiero resaltarle Honorable Concejal, que en el evento que usted, no acate la decisión adoptada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el auto Interlocutorio de fecha 13 de diciembre de 2023, que resolvió decretar "la suspensión provisional de los efectos del Acto de escrutinio L26-CON de noviembre 4 de 202314, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que declaró la elección del señor Jimmy Hernández Trujillo 0019 – Partido Nueva Libertad como concejal del municipio de Cartago – Valle del Cauca por los razones expuestas en esta providencia", estaría incurriendo en una causal de mala conducta y expuesta a que el Tribunal inicie un incidente de desacato de cumplimiento de la medida Cautelar que conllevaría a la pérdida de la curul y a sanciones pecuniarias.

Cordialmente,



NOR ARBOLEDA HURTADO
Abogado Contrarista-Concejo Municipal de Cartago.

Luego, la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO explicó que, aunque era consciente de que el concepto jurídico era extenso, era necesario leerlo

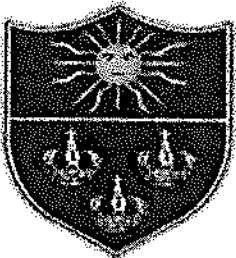
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5		PAGINA: 12
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)		CÓDIGO: GA-FO-05
			VERSION: 3
			13/12/2021
			300-02.1

detalladamente para que quedara registrado en el Acta. Como se escuchó, el Asesor Jurídico le indicó que no podía llevar a cabo la toma de posesión del Señor JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO en este momento. Esto se debe a que es necesario esperar a que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA emita una decisión de fondo antes de permitir la posesión. A pesar de su admiración por el trabajo realizado por JIMMY HERNANDEZ, respaldado por la ciudadanía, la H.C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO afirmó que debe actuar conforme a la ley y a los conceptos jurídicos proporcionados por su Asesor Jurídico. Inmediatamente después, procedió a llevar a cabo la toma de posesión de los 16 Honorables Concejales.

Seguidamente se le concedió la palabra al Señor JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO, quien extendió saludos al Alcalde recién posesionado, el DOCTOR JUAN DAVID PEDRAHITA, al DIPUTADO DEL VALLE JULIO CESAR GARCIA, a la actual Mesa Directiva, a sus colegas Concejales, a los líderes políticos como CARLOS EDUARDO MARIN, así como a los familiares de los concejales presentes, a los asistentes en las barras y a los medios de comunicación. Rápidamente, dejó constancia en el Acta y públicamente de su presencia en el Honorable Recinto del Concejo de Cartago para su toma de posesión. Hizo hincapié en que la presidenta temporal, la H.C SANDRA VIVIANA ALZATE, no le otorgó la posesión, lo cual quería dejar registrado para cualquier efecto legal que pueda ser pertinente, solicitando la atención de la Procuraduría y la Fiscalía. Expresó sentirse vulnerado en sus derechos, no solo los suyos sino también de los 940 ciudadanos que lo eligieron como Concejal por el Partido del Nuevo Liberalismo. Concluyó su intervención agradeciendo por el uso de la palabra.

Rápidamente la H.C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, manifestó que teniendo en cuenta el **Artículo 26° del Reglamento Interno del Concejo Municipal**, se procedió con la **POSESIÓN** de los Honorables Concejales, a quienes les solicitó ponerse de pie y tomar posesión de juramento y dijo lo siguiente: ***"Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la Republica, las ordenanzas y los acuerdos y desempeñar fielmente los deberes del cargo"***, Sus respuestas fueron afirmativas: "Sí, juro".

Acto seguido el Presidente provisional tomará el juramento de rigor a los Concejales presentes el que se entenderá prestado por todo el periodo constitucional; éstos contestaron afirmativamente a la siguiente pregunta: ***"Invocando la protección de Dios, ¿Juran cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la Republica, las ordenanzas y los acuerdos y desempeñar fielmente los deberes"***

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 13
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

del cargo?", Sus respuestas fueron afirmativas: "Sí, juro". Si así no lo hicieréis, que **Dios y la Patria** os lo demanden.

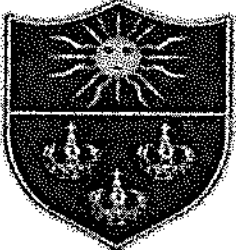
10. Se continuo con la postulación y elección del Presidente de la Corporación para el año 2.024.

Se otorgó la palabra al H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien saludó a todos los presentes antes de proponer a la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA para asumir la presidencia de la corporación en el año 2024. Destacó el extenso historial social y de trabajo comunitario de la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA, subrayando su relevancia en la democracia de Cartago. Reconoció su significativa votación en el municipio, fruto de un trabajo conjunto con un equipo destacado, y conocedor de su compromiso social, la invitó como ex Presidente del Concejo Municipal para colaborar de manera coordinada con todos los colegas de la Corporación. De esta manera, propuso formalmente a la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA como presidenta de la corporación para el año 2024.

Se otorgó la palabra al H c LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, quien saludó a todos los presentes en la Corporación. Acto seguido, extendió sus felicitaciones al DOCTOR JUAN DAVID PEDRAHITA por asumir la Alcaldía de Cartago Valle. Luego, se sumó a las palabras del H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ al destacar inicialmente a la persona que es VANESSA MONTES VALENCIA. La describió como la hermana mayor de cuatro, una excelente hija, esposa y madre de dos hijos. Utilizó estas palabras: "No hay nada como un reto para asumirlo y de allí se construyen los grandes éxitos". Le indicó que enfrentará un gran desafío y con el respaldo de los Honorables Concejales que apoyan la propuesta del H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ para que sea la Presidenta de la Corporación en el año 2.024 aseguro que lo hará muy bien. Le deseó muchos éxitos en esta responsabilidad.

A continuación, la presidenta consultó a la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA sobre su disposición a aceptar la postulación, a lo que respondió afirmativamente "Si". Seguidamente, la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO instruyó a la Secretaria Ad hoc. para que prosiguiera con la distribución de las papeletas, permitiendo así que los Honorables Concejales expresaran su voto.

Rápidamente la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, intervino y nombro una comisión escrutadora, para la Elección del **CARGO DE PRESIDENTE** de la Mesa Directiva de la Corporación Edilicia, **VIGENCIA 2.024**, compuesta por el H c LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, el H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ y la H c ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA, para que recojan los votos y sean depositados en la urna luego proceden con el conteo de la votación.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 14
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

Posteriormente, se convocó al Personero del Municipio de Cartago, el DOCTOR FELIPE MENESES, para que se uniera a la comisión y asegurara las garantías necesarias durante el proceso de conteo de votos. En breve, se anunció que se registraron dieciséis (16) votos a favor de la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA para ocupar el CARGO DE PRESIDENTA durante el año 2024, proclamándose oficialmente su elección como presidenta para dicho periodo.

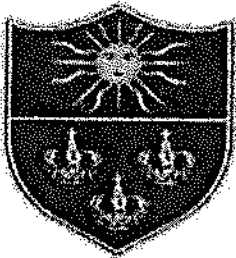
11. Se procedió con la ceremonia de posesión y la toma del juramento del Presidente. De manera ágil, la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO intervino y condujo el juramento a la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA. **"Invocando la protección de Dios, jura ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la República, así como acatar las ordenanzas y los acuerdos, y desempeñar fielmente los deberes del cargo"**, fueron las palabras del juramento. La respuesta de la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA fue afirmativa: "Sí, juro".

Se otorgó la oportunidad de expresarse a la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, quien posteriormente, indicó que cada uno de los Honorables Concejales recién posesionados entregó la credencial E 26 y los documentos necesarios para su toma de posesión, los cuales ahora están resguardados en la Secretaría del Concejo Municipal, cumpliendo así con el procedimiento correspondiente.

12. Acto seguido se continuo con la postulación y elección del Primer Vicepresidente de la Corporación para el año 2.024.

Se concedió la palabra al H c LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ, quien expresó rápidamente que, antes de proceder con la elección del Primer Vicepresidente de la Corporación para el año 2024, consideró de gran importancia tener en cuenta que la Ley 1809 de 2018, referente al estatuto de oposición, les permite elegir también a personas que se declaren en oposición o independientes de la Mesa Directiva. Dado que aún no se han pronunciado ni en la Corporación ni en la Registraduría sobre qué Concejales se declaran en este momento como oposición o independientes, propuso que este podría ser el momento para elegirlos en la mesa directiva y planteó elevar la consulta abierta a la plenaria.

Se concedió la palabra al H c WILSON DAVID MONCADA RAMIREZ, quien saludó a todos los presentes en el recinto. Inmediatamente después, aprovechando la ocasión y las elecciones para la Mesa Directiva del Honorable Recinto, propuso el nombre de la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO para ocupar el **CARGO DE PRIMERA VICEPRESIDENTE**. Hizo hincapié en el empoderamiento femenino, destacando como una virtud la demostrada por la Concejál a lo largo de su participación en el Concejo anterior, resaltando sus cualidades y su compromiso

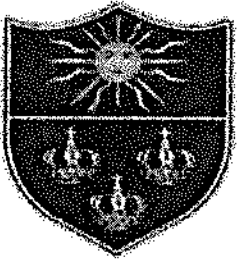
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 15
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

con la ciudadanía. Expresó su convicción de que, gracias a su experiencia, sería de gran beneficio y ayuda para la mesa directiva.

Se le concedió la palabra a la H c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, a quien le dio la oportunidad de expresarse, y saludó a todos los asistentes. Acto seguido, señaló que, conforme al estatuto de oposición, el cual les permite declararse como oposición o independientes, hasta el momento no ha tomado una decisión sobre la posición que adoptará en el Concejo Municipal. Aclaró que tiene un plazo de un mes para hacerlo y, por lo tanto, anunció que dará a conocer su respuesta en el transcurso de ese período. Terminó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

El H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ tomó la palabra y extendió rápidamente sus felicitaciones a la H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA por su designación como Presidente de la Corporación, deseándole el mayor de los éxitos. Luego, se sumó a las palabras del H c WILSON DAVID MONCADA RAMIREZ en relación con la nominación de la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, quien fue su compañera en el Concejo Municipal anterior. La describió como una mujer con habilidades sociales destacadas y una líder política sobresaliente en el Municipio de Cartago Valle. La elogió como una excelente madre y esposa, considerando que merece ocupar el **CARGO DE PRIMERA VICEPRESIDENTE**.

Se le concedió la palabra al H c JHON FREDY SERNA MARTINEZ, saludó a todos los concurrentes; seguidamente manifestó que comparte la ideología de las mujeres empoderadas porque lo vivió durante su campaña donde la mujer tiene un papel muy importante en este momento y no solo en el país sino a nivel mundial razón por la cual haciendo honor a esto expreso que su equipo de trabajo fue el 80% mujeres y fue positivo gracias a ese acompañamiento poder ocupar esta curul en el Concejo Municipal. Luego expreso que teniendo en cuenta las palabras del H c WILSON DAVID MONCADA también apoya la postulación de la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO para ocupar el **CARGO DE PRIMERA VICEPRESIDENTE**, ya que con ella coparte un sentimiento muy especial en apoyar a los empresarios de la ciudad de Cartago. Al instante le reconoció el trabajo del DOCTOR JUAN DAVID PEDRAHITA como Alcalde Municipal y que su gabinete lo conforma la mayoría mujeres el cual sabe que de la mano de las mujeres Cartago puede volverse más emprendedor. Por otro lado, se refirió a la pregunta por parte del H c LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ y partiendo por las palabras de la H c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA de que manifestó que los Concejales tienen un mes para expresar si se declaran de oposición o independientes. Además, se solidarizó con la situación del compañero de partido JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO y colega de bancada y que el día de hoy por cuestiones jurídicas no pudo

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5		PAGINA: 16
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)		CÓDIGO: GA-FO-05
			VERSION: 3
			13/12/2021
			300-02.1

tomar posición y sabe que no es nada personal en contra de él, pero JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO deberá tomar cartas en el asunto y teniendo en cuenta esta situación tomará el espacio de un mes para tomar esa decisión en conjunto con el compañero JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO.

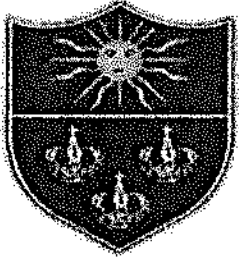
A continuación, la presidenta le consultó a la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO sobre su disposición a aceptar la postulación, a lo que respondió afirmativamente “SI”. Seguidamente, la presidenta H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA instruyó a la Secretaria Ad hoc. para que prosiguiera con la distribución de las papeletas, permitiendo así que los Honorables Concejales expresaran su voto.

Ágilmente la presidenta H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA, intervino y nombro una comisión escrutadora, para la Elección del **CARGO DE PRIMERA VICEPRESIDENTE** de la Mesa Directiva de la Corporación Edilicia, **VIGENCIA 2.024**, compuesta por H c WILSON DAVID MONCADA RAMIREZ, H c LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ y el H c JESUS ELIAS SERNA DELGADO, para que recojan los votos y sean depositados en la urna luego proceden con el conteo de la votación.

Posteriormente, se solicitó la presencia del Personero del Municipio de Cartago, el DOCTOR FÉLIPE MENESES, para que se uniera a la comisión y garantizara las condiciones necesarias durante el proceso de conteo de votos. En un lapso breve, se comunicó que se contabilizaron dieciséis (16) votos a favor de la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO para asumir el **CARGO DE PRIMERA VICEPRESIDENTE** durante el año 2024, proclamándose oficialmente su elección como presidenta para dicho periodo.

13. Se llevó a cabo la ceremonia de posesión y la toma del juramento de la Primera Vicepresidente. De manera eficiente, la Presidente intervino y condujo el juramento a la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO. Las palabras del juramento fueron las siguientes: **"Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la República, así como acatar las ordenanzas y los acuerdos, y desempeñar fielmente los deberes del cargo"**. La respuesta de la H c SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO fue afirmativa: "Sí, juro".

14. Continuo la postulación y elección del Segundo Vicepresidente de la Corporación para el año 2.024.

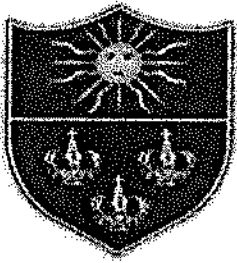
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 17
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02:1

Se otorgó la palabra al H c FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO, quien saludó a todos los presentes. Luego, propuso a la H c ANGELICA LEON PULGARIN para ocupar el CARGO DE SEGUNDO VICEPRESIDENTE. Destacó que esta Corporación no se quedará atrás en cuanto a su empoderamiento femenino en comparación con el Ejecutivo. Hizo referencia a la afirmación del Alcalde, quien mencionó tener muchas mujeres en su gabinete, y subrayó que la Corporación no es inferior. Argumentó que ANGELICA LEON se ganó su puesto en el Concejo mediante una lucha en su campaña. La describió como una madre, esposa, hija y profesional ejemplar. Además, resaltó comentarios positivos de sus compañeros de trabajo en diversas áreas y de compañeros de partido, destacando que es una mujer solidaria e íntegra, cumpliendo con las cualidades colombianas. Expresó su orgullo al proponer su nombre para el CARGO DE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

Se le concedió la palabra H c OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON, quien saludó a todos los presentes. Posteriormente, mencionó que, en su vida personal, tanto sus dos madres como su hija, son testigos del poder femenino, y no solo del empoderamiento femenino. Destacó ser un fiel creyente en la capacidad de las mujeres. Comentó que acompañó a una mujer en el proceso de la Alcaldía, liderando un proceso político significativo. Reconoció la importancia de que la primera directiva esté empoderada por mujeres, ya que considera que Cartago necesita ese abrazo femenino y el sentir materno que, de alguna manera, ha estado ausente en la ciudad. Expresó su sincero deseo de apoyar a las mujeres en todo lo que necesiten y todo lo bueno seguirá trabajando por la ciudad. En otro tema, manifestó su esperanza de que el compañero JIMMY HERNANDEZ TRUJILLO pueda resolver su situación de manera positiva. Terminó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H c ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA, quien extendió un saludo a todos los presentes en la Corporación. Inmediatamente expresó que cada persona en el Concejo Municipal tiene un valor significativo como ser humano, desempeñándose desde su respectivo rol. También felicitó al DOCTOR JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ, Alcalde Municipal, a la Mesa Directiva que asumió hoy, al DIPUTADO JULIO CESAR GARCIA y a sus colegas, ya que, como mujer, manifestó su satisfacción al ver la representación de tres mujeres con liderazgos destacados. Agradeció al DOCTOR JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ por tomar en cuenta a la mujer en la toma de decisiones y expresó su confianza en que esto resultará en muchos éxitos para beneficio de la ciudad de Cartago. Concluyó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

A continuación, la presidenta le consultó a la H c ANGELICA LEON PULGARIN sobre su disposición a aceptar la postulación al **CARGO DE SEGUNDA VICEPRESIDENTE**, a lo que respondió afirmativamente "SI". Seguidamente, la presidenta H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA instruyó a la Secretaria Ad

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 18
		CÓDIGO: GA-FO-05
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-02.1

hoc. para que prosiguiera con la distribución de las papeletas, permitiendo así que los Honorables Concejales expresaran su voto.

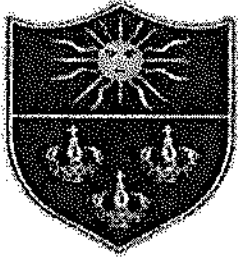
Ligeramente la presidenta H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA, intervino y nombro una comisión escrutadora, para la Elección del **CARGO DE SEGUNDA VICEPRESIDENTE** de la Mesa Directiva de la Corporación Edilicia, **VIGENCIA 2.024**, compuesta por el H c FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO, H c DIEGO EFREN CANDELA VILLEGAS y H c JHON FREDY SERNA MARTINEZ para que recojan los votos y sean depositados en la urna luego proceden con el conteo de la votación.

Más tarde, se requirió la presencia del Personero del Municipio de Cartago, el DOCTOR FELIPE MENESES, para unirse a la comisión y asegurar las condiciones necesarias durante el proceso de escrutinio de votos. En un breve periodo, se informó que se registraron dieciséis (16) votos a favor de la H c ANGELICA LEON PULGARIN para asumir el CARGO DE SEGUNDO VICEPRESIDENTE durante el año 2024, declarándose oficialmente su elección como presidenta para dicho periodo.

15. Rápidamente se llevó a cabo la ceremonia de posesión y la toma del juramento de la Segunda Vicepresidente. De manera eficiente, la Presidente intervino y condujo el juramento a la H c ANGELICA LEON PULGARIN. Las palabras del juramento fueron las siguientes: **"Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la República, así como acatar las ordenanzas y los acuerdos, y desempeñar fielmente los deberes del cargo"**. La respuesta de la H c ANGELA LEON PULGARIN fue afirmativa: "Sí, juro".

16. Se le concedió la palabra al H c JULIE VANESSA MONTES VALENCIA, saludó a todos en el recinto, luego prosiguió con su intervención agradeciendo la presencia de todos los asistentes, incluyendo a su familia, compañeros, amigos y líderes que contribuyeron a su elección como Presidenta del Concejo Municipal. Expresó su gratitud a personas como Don GERMAN, a LUIS CARLOS RESTREPO, su esposo, y otros colaboradores cercanos que estuvieron apoyándola durante su proceso. Posteriormente, extendió una invitación a todos sus colegas, sin importar su afiliación política, para trabajar juntos por una ciudad con "Más progreso y mejor futuro. Instó a colaborar en la continuidad del desarrollo de Cartago, "Grande y linda como Cartago" la cual es hermosa y donde todos han estado trabajando. Terminó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

17. No se presentaron lectura de documentos y comunicaciones.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5		PAGINA: 19
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)		CÓDIGO: GA-FO-05
			VERSION: 3
			13/12/2021
			300-02.1

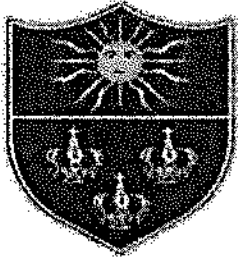
18. Propositiones y asuntos varios.

18.1 No se presentaron proposiciones.

18.2 Asuntos varios.

Se le concedió la palabra a la H c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, agradeció a Dios por la oportunidad de regresar al Concejo Municipal, donde trabajará por la ciudad que ama. Ocupa su puesto gracias a la Ley 1909 de 2018, que establece el Estatuto de Oposición, al haber obtenido la segunda votación para la Alcaldía de Cartago. Así, asume la responsabilidad de representar la visión de la ciudad y de aquellos comprometidos con el respeto a lo público. Su compromiso radica en contribuir a construir una ciudad inteligente que piense en todas las generaciones y en un futuro sostenible con el medio ambiente como eje central. Su presencia en el Concejo implica vigilar y aportar cuando sea necesario corregir el rumbo, ya que Cartago no puede equivocarse. Agradece a quienes la respaldaron con su voto de confianza, manifestando gratitud por contribuir a un mejor Cartago. Felicitó al DOCTOR JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ, Alcalde Municipal, deseándole éxito en los numerosos desafíos, especialmente en temas como la seguridad, donde es esencial brindar las herramientas adecuadas a las autoridades para garantizarla. Expresó su interés en reducir la contaminación ambiental y continuar con el programa de sustitución de vehículos de Tracción Animal, así como en apoyar a los emprendedores, fortalecer la cultura y abordar otros temas cruciales. Resaltó la elección de la mesa directiva, compuesta por tres mujeres valiosas, deseándoles éxito y ofreciendo su apoyo para seguir construyendo una ciudad mejor. Terminó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H c MAURICIO MOLINA ARANGO, quien extendió un saludo a todos en el recinto. Posteriormente, dirigiéndose al Alcalde Municipal, DOCTOR JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ, expresó que él y su grupo social, denominado "Cartagüño Garantizado", están preparados para colaborar y respaldar al Alcalde en todas las iniciativas a favor de la ciudad. Aseguró que están listos para trabajar codo a codo y apoyar las propuestas que lideren en beneficio de la comunidad. Además, agradeció a todas las personas que brindaron su respaldo y confianza a su proyecto, destacando con orgullo que representa a 1.850 ciudadanos Cartagüños que creyeron en su propuesta. Finiquitó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5		PAGINA: 20
	ACTA NÚMERO 001 (01 ENE 2024)		CÓDIGO: GA-FO-05
			VERSION: 3
			13/12/2021
			300-02.1

CONVOCATORIA:

En último lugar la Presidente, manifestó que no habiendo más Honorables Concejales inscritos para intervenir, finalizó la sesión a las 19:15 horas e invito a todos los presentes a participar de un brindis y pasabocas. Además, convocó a sesión ordinaria para el día 02 de enero de 2.024 a partir de las 17:00 horas.


H.C. JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidente


YESICA ALEJANDRA PALACIOS
Secretaria Ad Hoc.

Elaboro: Yesica Alejandra Palacios
Secretaria de Actas.